

**CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS Y MAESTRAS, PROFESORES/AS DEL CUERPO DE SECUNDARIA, PROFESORES/AS TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES/AS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES/AS DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES/AS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

**CURSO 2019-2020**

***Esto es un extracto de la convocatoria publicada en el BOPV de 29-11-2019***

**1.- SOLICITUD, PLAZO, ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

1.1.- *Se realizará vía informática a través del correo de Irakasle.net.*

- Se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica en el entorno IRAKASLEGUNEA ([www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus)).
- Importante tener a mano EL NOMBRE DE USUARIO y CONTRASEÑA de acceso a irakasle.net.
- Si se han olvidado se pueden recuperar en la misma web.
- Introducida la contraseña entrar en CONCURSO DE TRASLADOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN.

**NOTA IMPORTANTE: UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA SOLICITUD, DEBERÁ CERRARSE DANDO EL “VISTO BUENO” A LA MISMA, PARA QUE QUEDE VALIDADA Y REGISTRADA. NO DAR EL “VISTO BUENO” HASTA QUE SE ESTÉ SEGURO DE QUE TODO ES CORRECTO, YA QUE ACTIVADO NO ES POSIBLE ABRIR DE NUEVO LA SOLICITUD.**

1.2.- **Plazo: 2 al 19 de diciembre de 2019, ambos incluidos**

1.3.- *Los documentos acreditativos de los requisitos y méritos debidamente compulsados junto con el impreso donde se enumeran se entregarán en las Delegaciones Territoriales.*

1.4.- *No es necesario presentar la documentación correspondiente a los servicios prestados en el Departamento de Educación, a las actividades de formación organizadas por el Departamento, a la participación en los proyectos de innovación organizados por el Departamento y a la participación en Tribunales de oposiciones.*

1.5.- *Es importante no olvidarse de los códigos de plazas itinerantes, trilingües.*

**1- CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS: PLAZAS Y REQUISITOS.**

1.1.- *Se ofertarán todas las vacantes existentes en el momento de publicación de la convocatoria, más las vacantes producidas por las resultas, más las vacantes generadas por jubilaciones hasta el 31 de diciembre de 2019 y las jubilaciones forzosas en el curso 2019-2020, siempre y cuando se prevea su funcionamiento para el próximo curso.*

#### 1.1.1.- Plazas en Centros de Primaria.

- **Plazas:** Educación Infantil, Educación Primaria, Inglés, Francés, Euskera, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje.
- **Requisitos:** Ser Maestro o Maestra de la especialidad o presentar la habilitación obtenida antes de la publicación del 1594/2011.

#### 1.1.2.- Plazas de Consultor/a.

- **Requisitos:** Maestros y Maestras con la habilitación correspondiente, o con cualquiera de las titulaciones que habilitan en el área de educación especial o con licenciaturas en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Filosofía y Ciencias de la educación en sus distintas ramas, o con el curso de consultor organizado por el Departamento de Educación

#### 1.1.3.- Plazas en Centros de EPA.

- **Plazas:** EPA Enseñanzas iniciales, EPA Inglés, EPA Francés, EPA Pedagogía Terapéutica.
- **Requisitos:** Especialidad o habilitación para la asignatura. **No es necesaria la habilitación en EPA.**

#### 1.1.4.- Plazas en Centros de Secundaria.

##### ➤ **Plazas en los dos primeros cursos de ESO:**

- El profesorado adscrito a estos dos primeros cursos podrá solicitar plazas en estos cursos, incluso si ha sido suprimido de este ciclo y no se ha adscrito a una plaza en Infantil o Primaria.
- **Requisitos:** estar en posesión de la habilitación correspondiente al puesto.

##### ➤ **Plazas de PT y ALE en los dos primeros cursos de Secundaria:**

- **Requisitos:** Maestros y Maestras con la especialidad o habilitación.

##### ➤ **Plazas de Tecnología en los dos primeros cursos de ESO:**

- **Requisitos:** Maestros y Maestras que tengan superados los Cursos de Tecnología Básica organizados u homologados por Innovación Educativa, o estén en posesión de determinadas licenciaturas, diplomaturas o ciclos superiores de FP.

##### ➤ **Plazas de Educación Plástica y Visual en los dos primeros cursos de ESO:**

- **Requisitos:** Maestros y Maestras con las titulaciones de Ingeniería Superior o Técnica, Arquitectura o Arquitectura Técnica, Bellas Artes, o grados correspondientes, o FP de segundo grado rama delineación.

**No se adjudicarán de oficio plazas de EPA, plazas de Aulas de Aprendizaje de Tareas, plazas de los dos primeros cursos de ESO y plazas**

## 2.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS/AS Y PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: PLAZAS Y REQUISITOS.

- *Plazas correspondientes a las especialidades docentes de las que sean titulares.*
- **Diversificación Curricular, Ámbito Socio Lingüístico:** Profesorado en posesión de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Latín, Lengua y Literatura Vasca y Filosofía.
- **Diversificación Curricular, Ámbito Científico Tecnológico:** profesorado en posesión de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología
- **Plazas de Educación de Personas Adultas:**
  - *Ámbito de Comunicación. Inglés: Especialidad de Inglés.*
  - *Ámbito de Comunicación. Francés: Especialidad de Francés.*
  - *Ámbito de Comunicación. Lengua Castellana y Literatura: Especialidad de Lengua Castellana y Literatura.*
  - *Ámbito de Comunicación. Euskera: Especialidad de Lengua y Literatura Vasca.*
  - *Ámbito de Comunicación Social: Especialidad de Geografía e Historia.*
  - *Ámbito Científico-Tecnológico: Posesión de las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología e Informática.*
  - *Plazas de Cultura Clásica: Especialidades de Latín y Griego.*
  - *Refuerzo Lingüístico: Especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Latín, Lengua y Literatura Vasca, Filosofía y Alemán.*
  - *Enseñanza en inglés (bilingüe): especialidades recogidas en el Anexo IV y estar en posesión de la Licenciatura en Filología Inglesa o equivalente, Filosofía y Letras(sección Filología) y Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o Grado equivalente, Diplomatura en Traducción e Interpretación, del certificado de Nivel B2 o superior del MCER, Maestro con habilitación o especialidad del idioma.*

**EN NINGÚN CASO SE ADJUDICARÁ CON CARÁCTER FORZOSO LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE SECUNDARIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR, ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS (EPA), AULA DE APRENDIZAJE DE TAREAS (AAT), CULTURA CLÁSICA, PLAZAS DE ENSEÑANZA EN INGLÉS Y PLAZAS DE REFUERZO LINGÜÍSTICO**

### 3.- CUERPO DE PROFESORES/AS TECNICOS DE FP:

- *Plazas correspondientes a las especialidades docentes de las que sean titulares.*
- *Plazas correspondientes a las Aulas de Aprendizaje de Tareas:  
Podrán solicitarse estos puestos cualquiera que sea la especialidad que se posea.*

### 4.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS/AS /Y PROFESORES/AS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

- *Plazas correspondientes a las especialidades docentes de las que sean titulares.*

**NOTA: COMO ES HABITUAL SE CONCURSA A CIEGAS YA QUE LAS VACANTES PROVISIONALES SE CONOCERÁN HACIA MEDIADOS DE FEBRERO DE 2020 APROXIMADAMENTE. SE DEBEN SOLICITAR AQUELLOS CENTROS O PLAZAS QUE SE DESEEN Y EN ORDEN DE PREFERENCIA.**

## 5.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN EL CCTT:

*Todo el profesorado dependiente del Departamento de Educación y que lleve por **lo menos dos cursos completos** al finalizar el curso 2019/2020 en el mismo destino definitivo; tanto si están en servicio activo, servicios especiales, excedencia voluntaria, en suspensión declarada o servicio en otras Administraciones públicas.*

## 6.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA EN EL CCTT:

*Quienes se encuentren en alguno de estos supuestos:*

- *Los funcionarios que, **procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones**, hayan reingresado con carácter provisional con anterioridad a esta convocatoria.*
- *Los funcionarios que se encuentren en situación de **excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino**.*
- *Los funcionarios que han estado **trabajando en el exterior y se reincorporan** al finalizar sus servicios.*
- *Los funcionarios que hayan **perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso**, o por haberseles suprimido expresamente el puesto o porque han resultado **suprimidos en procesos de adscripción**.*
- *Los funcionarios con **destino provisional**:*
  - *Pueden solicitar plazas de su especialidad y perfil.*
  - *Si no concursan se les adjudicará de oficio puesto en la Comunidad Autónoma.*
  - *Si no solicitan suficiente número de plazas se les adjudicará de oficio plaza en el Territorio Histórico donde han prestado servicios el curso 2019-2020.*
- *Quienes tienen destino provisional deben solicitar **todas las plazas** correspondientes a la especialidad e idioma por la que han superado el proceso selectivo. **Si no solicitan un número suficiente de plazas les pueden adjudicar el destino definitivo de oficio. Si no obtienen destino seguirán en situación de provisionalidad.***

## 7.- DERECHOS PREFERENTES:

- Quienes se acojan al **derecho preferente lo harán constar en sus instancias** indicando la causa en que apoyan su petición. Sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

### **1.- Derecho preferente a Centro cuando se den las siguientes situaciones:**

- El profesorado al que hayan suprimido el puesto que ocupaba como definitivo..
- Quienes hayan sido **desplazados** por insuficiencia horaria.
- Por modificación del puesto que ocupaba como definitivo.
- Por adquisición de nueva especialidad.(Catedráticos, Secundaria y Profesor Técnico FP)

- Los profesores/as que ejerciten este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro.

### **2.- Derechos preferentes a localidad o zona.**

- El profesorado que haya perdido su destino definitivo por **supresión o modificación** de su puesto.
- Quienes hayan sido **desplazados** por insuficiencia horaria.
- Quienes están adscritos a plazas en el exterior que deban incorporarse el curso 2019-2020 o que habiéndose incorporado en años anteriores no tengan destino definitivo.
- El profesorado que haya desempeñado otro puesto en la administración pública, con pérdida de destino definitivo.
- Por haber perdido su plaza tras la concesión de excedencia voluntaria.
- En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- Quien tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio en activo

- Estos derechos, son incompatibles entre sí. **Se elige localidad o zona.**
- Derecho de concurrencia (art. 15)

**8.- BAREMO DE MERITOS.**

ELEMENTOS DEL BAREMO	PUNTOS
<p style="text-align: center;"><b>ANTIGÜEDAD</b></p>	<p><b>1.- Antigüedad en el centro:</b></p> <p>1.1.- <i>Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en el mismo cuerpo del centro desde el que se concursa, incluso si se está adscrito por haber perdido su destino docente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1º y 2º año: <b>2 puntos/año</b> (0,1666/mes completo).</li> <li>➤ 3º año: <b>4 puntos</b> (0,3333 puntos/mes completo).</li> <li>➤ 4º año y siguientes: <b>6 puntos/año</b> (0,5 puntos/mes completo).</li> </ul> <p>1.2.- <i>Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad (expectativa de destino) siempre que participe desde esta situación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>2 puntos/año</b> (0,1666 puntos/mes completo).</li> </ul> <p>1.3.- <i>Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza o centro que tenga la calificación de especial dificultad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>2 puntos/año</b> (0,1666 puntos/mes completo). <b>ESTA PUNTUACIÓN SE AÑADIRÁ A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS APARTADOS 1.1 Y 1.2</b></li> </ul> <p><b>2.- Antigüedad en el cuerpo:</b></p> <p>2.1.- <i>Por cada año de servicios efectivos en la situación de activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>2 puntos/año</b> (0,1666 puntos/mes completo).</li> </ul> <p>2.2.- <i>Por cada año de servicios como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes del mismo o superior grupo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>1,50 puntos/año</b> (0,125 puntos/mes completo).</li> </ul> <p>2.3.- <i>Por cada año de servicios como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>0,75 puntos/año</b> (0,0625 puntos/mes completo).</li> </ul>

	<p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Los servicios aludidos en los subapartados 2.2 y 2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1. o 1.2.</i></li> <li>➤ <i>A los efectos de los subapartados 1.1.,1.2, 2.1., 2.2. y 2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, que no podrá exceder de tres años.</i></li> </ul>
<p><b>PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS</b></p>	<p>1.- <i>Por pertenencia al cuerpo de catedráticos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>5 puntos.</b></li> </ul>
<p><b>MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b></p>	<p>1.- <i>Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</i></p> <p>1.1.- <i>Por poseer el título de Doctor:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>5 puntos.</b></li> </ul> <p>1.2.- <i>Por el título universitario oficial de Master distinto al requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos; 60 créditos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>3 puntos.</b></li> </ul> <p>1.3.- <i>Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado acreditativo de estudios avanzados (Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>2 puntos</b></li> </ul> <p>1.4.- <i>Por haber obtenido premio extraordinario (licenciatura, doctorado,...)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>1 punto.</b></li> </ul> <p>2.- <i>Otras titulaciones universitarias (al margen de la exigida o necesaria para el ingreso del cuerpo desde el que se participa):</i></p> <p>2.1.- <i>Titulaciones de Grado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>5 puntos.</b></li> </ul> <p>2.2.- <i>Titulaciones de 1º Ciclo.</i></p>



	<p>➤ <b>3 puntos.</b></p> <p>2.3.- Titulaciones de 2º Ciclo:</p> <p>➤ <b>3 puntos.</b></p> <p>3.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica (al margen de la exigida o necesaria para el ingreso del cuerpo desde el que se participa):</p> <p>3.1.- Nivel C2 de cada idioma:</p> <p>➤ <b>4 puntos.</b></p> <p>3.2.- Nivel C1 de cada idioma:</p> <p>➤ <b>3 puntos.</b></p> <p>3.3.- Nivel B2 de cada idioma:</p> <p>➤ <b>2 puntos.</b></p> <p>3.4.- Nivel B1 de cada idioma:</p> <p>➤ <b>1 punto.</b></p> <p><b>Nota: Sólo se considera la de nivel superior, si es que se presentan de varios niveles de una misma lengua.</b></p> <p>3.5.- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:</p> <p>➤ <b>2 puntos.</b></p> <p>3.6.- Por cada título profesional de Música o Danza:</p> <p>➤ <b>1,5 puntos.</b></p>
<p><b>DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b></p>	<p>1.- Por cada año como <b>Director</b> de centros públicos:</p> <p>➤ <b>4 puntos</b> (0,3333 puntos/mes completo).</p> <p>2.- Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados de centros públicos:</p> <p>➤ <b>2,5 puntos</b> (0,2083 puntos/mes completo).</p> <p>3.- Otras funciones docentes (<b>MAXIMO 5 PUNTOS</b>): Por cada año como coordinador de ciclo, jefe de seminario, jefe</p>

	<p>departamento o jefe división de centros públicos, asesor de formación permanente o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE:</p> <p>➤ <b>1 punto</b> (0,0833 puntos/mes completo).</p> <p><b>NOTA: SOLO SE VALORARÁ SU DESEMPEÑO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. EN EL CASO DE QUE SE HAYA DESEMPEÑADO SIMULTANEAMENTE MÁS DE UNO DE ESTOS CARGOS O FUNCIONES NO PODRÁ ACUMULARSE LA PUNTUACIÓN VALORÁNDOSE EL QUE PUDIERA RESULTAR MÁS VENTAJOSO PARA EL CONCURSANTE.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b></p>	<p>1.- <u>Actividades de formación superadas (MÁXIMO 6 PUNTOS):</u> Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. <b>Por cada 10 horas de formación o 1 crédito:</b></p> <p>➤ <b>0,1 puntos.</b></p> <p><b>NOTA: A ESTOS EFECTOS SE SUMARÁN LAS HORAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES, NO PUNTUÁNDOSE EL RESTO DE NÚMERO DE HORAS INFERIORES A 10.</b></p> <p>2.- <u>Impartición de las actividades de formación indicadas en 5.1 (MÁXIMO 3 PUNTOS):</u> Por cada 3 horas de actividad de formación:</p> <p>➤ <b>0,1 puntos.</b></p> <p><b>NOTA: A ESTOS EFECTOS SE SUMARÁN LAS HORAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES, NO PUNTUÁNDOSE EL RESTO DE NÚMERO DE HORAS INFERIORES A 3.</b></p> <p>3.- <u>Otras especialidades (MÁXIMO 1 PUNTO):</u> Titular de especialidades correspondientes al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades:</p> <p>➤ <b>1 punto por cada especialidad.</b></p>

**OTROS  
MÉRITOS  
(MÁXIMO 15 PUNTOS)**

1.- Publicaciones (**HASTA 8 PUNTOS**): Publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto de concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar:

- Libros: **Hasta 1 punto** por cada libro.
- Revistas: **Hasta 0,2 puntos** por cada revista.

2.- Premios (**HASTA 2,5 PUNTOS**): Por premios en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.

- Premio internacional: 1,5
- Premio nacional: 1
- Premio autonómico: 0,50
- Proyectos investigación/innovación: 0,05

3.- Méritos artísticos y literarios (**HASTA 2,5 PUNTOS**):

- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.
- Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)
- Por exposiciones individuales o colectivas.

4.- Otros puestos en la administración educativa: Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

- **1,5 puntos** (0.12 puntos/mes completo).

5.- Participación en tribunales: Por cada convocatoria en la que se haya actuado como miembro de los tribunales de acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE:

- **0,5 puntos.**

6.- Tutorización de prácticas: Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:

- **0,1 punto.**

	<p>7.- <u>Valoración de euskera:</u></p> <p>➤ <b>Máximo 5 puntos.</b></p>
--	---

**NOTA: Consultar en la Orden los documentos justificativos y las aclaraciones que aparecen en el Baremo de Méritos.**

## **9.- ALGUNAS NOTAS ACLARATORIAS**

### **9.1.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.**

- *En relación con el apartado 1.1 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya plantilla pertenezca la persona aspirante con destino definitivo, o en el que se está adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.*

### **9.2.- Funcionarios de carrera que participan con carácter voluntario desde su primer destino definitivo.**

- *A la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por el subapartado 1.2. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.*

### **9.3.- Funcionarios de carrera que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo (suprimidos y/o desplazados).**

- *Se considerará como centro desde el que se participa el último servicio con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servicio con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.2 del baremo.*

### **9.4.- Publicaciones**

- *Los apartados "OTROS PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA" y "TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS", sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.*

## 10.- GENERALIDADES A TENER EN CUENTA

- *Se presentará una única instancia por Cuerpo, aunque se haga por más de una especialidad.*
- *Las peticiones de plazas pueden hacerse a centro concreto y/o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden con que aparecen anunciados en los anexos.*
- *Para solicitar las plazas es necesario tener acreditados la especialidad y el perfil correspondiente.*
- *Si los códigos que se solicitan son inexistentes, incompletos o corresponden a plazas que no se pueden solicitar, se anularán. Si todas las peticiones son anuladas el participante es excluido del concurso.*
- *El derecho preferente debe ejercitarse necesariamente a la localidad de la que dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por las especialidades y perfiles lingüísticos a las que puedan optar.*
- *Si se participa por derecho preferente y voluntario, deben figurar en primer lugar las vacantes del derecho preferente y después todas las demás.*
- *En los casos de los derechos preferentes a localidad o zona una vez obtenida reserva de localidad, especialidad y perfil lingüístico como consecuencia del ejercicio de los mismos, el destino a centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes que toman parte fuera del derecho preferente.*
- *La participación en el concurso de traslados se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica disponible en el entorno Irakaslegunea, al que se accede desde la dirección <http://www.irakasle.eus> .*
- *La instancia irá acompañada de los documentos correspondientes para justificar los méritos alegados y si son fotocopias deberán estar compulsadas. Las compulsas las pueden cotejar las direcciones de los centros, o en las delegaciones en el momento de la entrega de la documentación.*
- *Se presentará la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, conforme a las previsiones que se detallan en el baremo de la convocatoria, si bien los méritos relativos a los apartados 1.1, 1.2, 2 y el apartado 6.7 del citado anexo no deberán ser acreditados.*
- *Dicha documentación se presentará junto con el impreso que se obtendrá desde la aplicación informática una vez cumplimentada la solicitud, en el que se relacionará toda la documentación aportada.*
- *Los funcionarios en prácticas no deberán presentar ninguna documentación acreditativa de méritos.*

## 11.- RECLAMACIONES Y RENUNCIAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- *El plazo de reclamación es de **5 días hábiles** a partir de su exposición en la dirección de Internet del departamento de Educación, así como en el tablón de anuncios de la Delegación de Educación.*
- *Quienes participan de manera voluntaria pueden presentar **renuncia total a su participación en el concurso**, aún no habiendo obtenido destino en la adjudicación provisional.*
- *Quienes participan de manera **forzosa** no pueden renunciar.*

## 12.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- **Cita previa:** a partir del 29 de noviembre de 2019, ambos incluidos
- **Solicitud:** correctamente rellena y únicamente a través de irakasle.net.
- **Hoja de servicios:** la adjuntará de oficio el departamento.
- **Méritos:** Cargos directivos, cursillos, coordinaciones, publicaciones,....
  - Todos los participantes (incluso los que han participado en concursos anteriores) presentarán fotocopias de los méritos acreditados, para ser compulsadas en el momento de la entrega. Hay que llevar también los originales y tener en cuenta que lo que no se presente dentro del plazo no se valorará.
  - Sin embargo, los funcionarios en prácticas que participan necesariamente en este concurso NO presentarán ningún documento de este tipo
  - **Tampoco** hay que presentar documento acreditativo de la participación en tribunales de OPE
- Es conveniente llevar fotocopia de la solicitud y una relación de los documentos que se adjuntan para que los sellen y sirvan como resguardo.

**PARA MÁS DETALLES Y ACLARACIONES  
BOPV DEL BOPV, 29 – 11- 2019**